

INSPECCIÓN TRECE (13) DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**SECRETARÍA DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA****AUDIENCIA PÚBLICA**

COMPARENDO No. 08001000000049605956 de 2025-05-03

INVESTIGADO(A): CLAUDIA LUCIA PEREZ PEREIRA

CODIGO DE INFRACCION: C03

En la ciudad de Barranquilla, siendo las 11:15 AM del día veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025), la Inspección Trece (13ª) de la Secretaria Distrital de Tránsito y Seguridad Vial de la ciudad de Barranquilla, se da inicio audiencia pública de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012, **SE DEJA CONSTANCIA QUE COMPARECE** el(a) señor **CLAUDIA LUCIA PEREZ PEREIRA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **1140872543**, en calidad de propietaria y/conductor del vehículo de placas **KWM420**, relacionado con la orden de **COMPARENDO** No. 08001000000049605956 de 2025-05-03, por la presunta infracción a la norma de tránsito contenida en el **artículo 131 literal C03**, de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: *“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.”*, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

Así las cosas, en aras de determinar su responsabilidad en la infracción de tránsito que se investiga. El Despacho declara abierta la audiencia pública y da inicio a ella informando al presunto infractor que rendirá declaración libre y espontánea, y que tiene derecho a nombrar apoderado si lo desea, quien deberá ser abogado en ejercicio. Por otro lado, se le comunica textualmente lo normado en el artículo 33 de la Constitución Política de Colombia: *“ARTICULO 33. Nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil”*.

Acto seguido se le preguntan por sus generalidades de ley, al presunto infractor, quien manifiesta llamarse e identificarse como quedo expuesto, natural de barranquilla, con 30 años de edad, de estado civil casada, de profesión u ocupación directora financiera, residiada en la calle 96 N. 72-43, teléfono: 3014091237, con dirección electrónica: CLAUDIAPEREZPE@GMAIL.COM.

PREGUNTADO: Acepta ser notificado de los actos que se desprendan del presente proceso y que requieran notificación personal al correo electrónico suministrado CONTESTO: sí. PREGUNTADO: Diga al despacho los motivos por los cuales, de acuerdo con la orden de comparendo referida, cuyos soportes indican que el vehículo de su propiedad se encontraba bloqueando una calzada el día 2025-05-03, en la CALLE 82 CON CARRERA 51B encontrándose dicho sitio prohibido para tal acción. CONTESTO: lo que pasa es que yo le vendí el vehículo al esposo de mi mamá **ORLANDO JAVIER LINERO OLIVARES** cedula de ciudadanía No. 8.739.536 él era quien estaba conduciendo el vehículo en ese momento, por eso solicito la desvinculación a mi y se le vincule a él.

En este estado de la diligencia el Despacho profiere el siguiente auto

AUTO No. 49605956 -1**CONSIDERANDO QUE:**

El suscrito Inspector trece (13) de Tránsito y Transporte de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, en uso de las facultades legales y

RESUELVE:**SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.

PRIMERO: Desvincular a la señora **CLAUDIA LUCIA PEREZ PEREIRA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1140872543**, del presente proceso contravencional de tránsito.

SEGUNDO: Vincular al señor **ORLANDO JAVIER LINERO OLIVARES** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8.739.536, como presunto infractor de la norma de tránsito contenida en el **artículo 131 literal C numeral 03, de la Ley 769 de 2002**, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, la cual dice: *“Bloquear una calzada o intersección con un vehículo, salvo cuando el bloqueo obedezca a la ocurrencia de un accidente de tránsito.”*, dicha norma prevé una sanción de multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes.

TERCERO: Notificar al señor **ORLANDO JAVIER LINERO OLIVARES** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8.739.536, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

En este estado de la diligencia la autoridad de conocimiento suspende la misma con el fin de que se surta la notificación del vinculado, el señor **ORLANDO JAVIER LINERO OLIVARES** identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 8.739.536, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

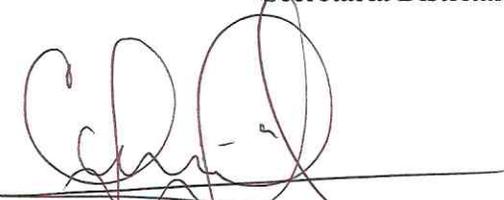
No siendo otro el motivo de la presente se lee y firma por quienes hemos intervenido,

Dada en Barranquilla D.E.I.P., el día veintiocho (28) del mes de julio de 2025.


YOHANIS OROZCO AYOLA

Inspector Trece (13) de Tránsito y Transporte

Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial


CLAUDIA LUCIA PEREZ PEREIRA

Investigada

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Atención de contravenciones: Cra 46 No. 82 - 225. Atención de trámites: Cra 45 # 82 - 196.
Sede Los Ángeles: Cra 43 No. 35 - 38, local 65. Sede Localidad Metropolitana: Cll 49 No. 8B sur - 15.
Sede Plaza del Parque: Cll 99 No. 53 - 40, local 1. Alcaldía Suoccidente: Carrera 21B # 63-06.